



**DECRETO N° 0842**

**NEUQUÉN, 19 JUL 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 4834 –Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS ALBERTO ESPINOZA**, en su carácter de Director General de Administración del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Tranamil; contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 214º), 215º) y 239º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicho Concejo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, más \$ 70.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el sentenciante tipificó erróneamente la conducta imputada, ya que la verificación técnica se encontraba en trámite desde el día 17 de noviembre de 2009; por lo que solicita se deje sin efecto el fallo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente Municipal para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 384/10) manifestando que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no sirven de sustento para eximir al Concejo de responsabilidad contravencional, toda vez que el fallo lo condena por Olvido de Seguro, por no poseer Verificación Técnica Obligatoria para circular y por carencia de matafuegos, quedando acreditado en autos las causales expuestas;

Que asimismo, entiende que la sanción impuesta se encuentra dentro de los parámetros legales;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **LUIS ALBERTO ESPINOZA**, en su carácter de Director  
General de Administración del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén,  
con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Tranamil, por cuanto sus  
argumentos no alcanzan entidad suficiente para eximir a dicho Concejo de  
responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección  
Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 384/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del  
----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría  
N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 4834 – Año 2010.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-  
----- do N° 2 -Secretaría N° 1, a los fines de notificar al recurrente de  
lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-  
----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

L.B.

**ES COPIA.-**



**FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-**

1779  
30 07 2010